



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de enero de 1877.

Registrado en la Administración local de Correos el 1º de marzo de 1924.

AÑO LXX
TOMO CXXI

Guanajuato, Gto., Martes 22 de Noviembre de 1983

NUMERO 93

S U M A R I O :

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 78 del H. Quincuagésimo Segundo Congreso Constitucional del Estado, que autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Salamanca, Gto., para que done al Gobierno Federal, un terreno.

2465

DECRETO Número 79 del H. Quincuagésimo Segundo Congreso Constitucional del Estado, que reforma el Artículo 233 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato.

2466

DECRETO Número 80 del H. Quincuagésimo Segundo Congreso Constitucional del Estado, que autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Irapuato, Gto., para que done al Gobierno Federal, un terreno.

2467

DECRETO Número 81 del H. Quincuagésimo Segundo Congreso Cons-

titucional del Estado, que autoriza al H. Ayuntamiento de Irapuato, Gto., para vender, fuera de subasta pública, un lote de terreno.

2467

DECRETO Número 82 del H. Quincuagésimo Segundo Congreso Constitucional del Estado, que adiciona los Artículos 1570 y 1592 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

2468

PRESIDENCIA MUNICIPAL QUERAMARO, GTO.

T E S O R E R I A

CONVOCATORIA a los propietarios y poseedores de los inmuebles que se encuentran ubicados en las Calles que se mencionan, Municipio de Cuerámaro, Estado de Guanajuato.

2469

SECCION JUDICIAL

EDICTOS Y AVISOS 2470

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.— Poder Ejecutivo.— Guanajuato.— Secretaría General del Gobierno.

EL CIUDADANO LICENCIADO ENRIQUE VELASCO IBARRA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, a los habitantes del mismo, sabed:

Que la H. Legislatura Constitucional del Estado se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 78

El H. Quincuagésimo Segundo Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, decreta:

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio

pio de Salamanca, Gto., para que done al Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, un terreno ubicado en la parte Sur del predio "El Fuerte", Letra A de la Congregación de Cárdenas, de dicho Municipio, con superficie de 16,312.51 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos, según antecedentes de propiedad: Al Norte, mide cuarenta metros ocho centímetros y linda con calle del Fraccionamiento en que está ubicado; al Sur, mide cuarenta metros y linda con calle del mismo Fraccionamiento; al Oriente, mide ciento cincuenta y seis metros y un centímetro y linda con calle del Fraccionamiento; y al Poniente, mide ciento cincuenta y ocho metros noventa centímetros y linda con calle del Fraccionamiento.

ARTICULO SEGUNDO.— El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, destinará el inmueble donado a la construcción de las instalaciones de un Centro de Salud, para beneficio de la comunidad de Congregación de Cárdenas.

ARTICULO TERCERO.— El inmueble cuya donación se autoriza, así como las construcciones que en él se encuentran o se construyan, revertirán a favor del patrimonio del Municipio de Salamanca, Gto., si las instalaciones que en él se construyan no se destinan a un Centro de Salud, o si éstas no se inicien dentro de un plazo no mayor de un año y seis meses, así como si no se terminan las obras de construcción en el plazo de tres años, contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente decreto.

Transitorio.

ARTICULO UNICO.— Este decreto entrará en vigor cuatro días después al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado y dispondrá que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.— Guanajuato, Gto., 21 de octubre de 1983.— José Luis Rodríguez Torres, D.P.— Jorge Martínez Domínguez, D.S.— Juan Rojas Moreno, D.S.— Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Guanajuato, Gto., a los 31 treinta y un días del mes de octubre de 1983 mil novecientos ochenta y tres.

ENRIQUE VELASCO IBARRA

El Secretario General del Gobierno,
MAURICIO CLARK OVADIA.

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.— Poder Ejecutivo.— Guanajuato.— Secretaría General del Gobierno.

EL CIUDADANO LICENCIADO ENRIQUE VELASCO IBARRA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, a los habitantes del mismo, sabed:

Que la H. Legislatura Constitucional del Estado se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO NUMERO 79

El H. Quincuagésimo Segundo Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, decreta:

ARTICULO UNICO.— Se reforma el Artículo 233 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato, para quedar en la forma siguiente:

ARTICULO 233.—La revocación se interpondrá dentro de los tres días siguientes a la notificación. En el escrito en que se interponga, deberán expresarse los agravios que le cause la resolución al recurrente.

Si se determina que el escrito fue presentado fuera del término, o no contiene la expresión de agravios, se declarará desierto el recurso y firme el auto o decreto.

Transitorio.

ARTICULO UNICO.—Este decreto entrará en vigor a los diez días siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado y dispondrá que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.— Guanajuato, Gto., a 26 de octubre de 1983.— José Luis Rodríguez Torres, D.P.— Jorge Martínez Domínguez, D.S.— Juan Rojas Moreno, D.S.— Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Guanajuato, Gto., a los 31 treinta y un días del mes de octubre de 1983 mil novecientos ochenta y tres.

ENRIQUE VELASCO IBARRA

El Secretario General del Gobierno,
MAURICIO CLARK OVADIA.